

5821
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,
LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA / MBA

103792
2772 - 2830
**OFICINA
DE
PARTES**

SECCION 1ª N°

2670

02 JUN 2021

LAS CONDES,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 3 y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N° 4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y sus posteriores modificaciones.
5. El Decreto N° 104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones.
6. Los Decretos N° 269, N° 400, N° 646 y N° 72, publicados con fecha 16 de junio de 2020, 12 de septiembre de 2020, 12 de diciembre de 2020 y 13 de marzo de 2021 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.



8. La Licitación Pública declarada desierta ID N°2345-82-LQ20 y la Licitación Públicas cuya oferta presentada fue declarada inadmisibles, ID N° 2345-30-LQ21, del Portal www.mercadopublico.cl, ambas para la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS PARA SER OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”.
9. Que, como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y teniendo en consideración que se declaró desierta la Licitación Pública ID N°2345-82-LQ20 e inadmisibles la oferta correspondiente a la Licitación Pública ID N°2345-30-LQ21, es que surge la necesidad urgente e impostergable de cubrir la demanda existente de medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Atención Social Integral 2021, mediante la contratación de la empresa Klayaa SpA, Rut N°76.891.019-7, por un monto de hasta \$78.000.000, IVA incluido.
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. El presupuesto presentado por la empresa Klayaa SpA, Rut N°76.891.019-7.
2. El Informe de Imputación N° 004483, de fecha 12 de mayo de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Pedido de Material N°108.381, de fecha 20 de mayo de 2021.
4. El Acuerdo N° 110 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1070, de fecha 06 de mayo de 2021, del Concejo Municipal.
5. El Certificado de mayo de 2021, emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente la necesidad de adquirir medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Atención Social Integral 2021, dependiente del Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la



Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios del mismo, por un monto de hasta \$78.000.000, IVA incluido, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, el Estado de Excepción Constitucional y demás normativa aplicable, y en atención a que se declararon desiertas las Licitaciones Públicas ID N°2345-82-LQ20 e ID N° 2345-30-LQ21, del Portal www.mercadopublico.cl, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS PARA SER OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**.

2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa **KLAYAA SPA**, RUT N° 76.891.019-7, representada por don Kloviss Said Salema, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida El Palomar, ciudad de Copiapó, para adquirir medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Atención Social Integral 2021, dependiente del Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios del mismo, por un monto de hasta \$78.000.000, IVA incluido, en consideración con lo señalado por la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por el brote del nuevo Coronavirus, decretada mediante Decreto N° 4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N° 104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; Los Decretos N° 269, N° 400, N° 646 y N° 72, publicados con fecha 16 de junio de 2020, 12 de septiembre de 2020, 12 de diciembre de 2020 y 13 de marzo de 2021 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; y la Declaración de pandemia de la Organización Mundial de Salud, según cotización de la empresa y Certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo en consideración que se hace urgente e indispensable contratar los bienes solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de adquirir medicamentos, insumos médicos y otros y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.



3. **CONTRÁTASE**, con la empresa **KLAYAA SPA**, RUT N° 76.891.019-7, precedentemente individualizada, la adquisición de medicamentos, insumos médicos y otros para ser otorgados a los beneficiarios del Programa denominado Asistencia Social Integral dependiente del Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios del mismo, por un valor de hasta \$78.000.000, IVA incluido.
4. El Valor del contrato con la empresa es por un valor de hasta \$ 78.000.000, IVA incluido. Una vez realizada la entrega de los bienes, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.
5. El precio a pagar por los medicamentos, insumos médicos y otros adquiridos por la Municipalidad de Las Condes, se efectuará rebajando del valor de éstos el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista en su presupuesto, esto es, un 10%.
6. El pago será por mes vencido, en pesos, más IVA u otro impuesto si correspondiere.

La factura por la adquisición de los bienes deberá ser entregada en el Departamento de Subsidios y Programas Sociales.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- ✓ Servicio realizado. /
- ✓ Número de Decreto de Contratación y su fecha. /

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- ✓ Precio total del contrato. /
- ✓ Monto a pagar. /
- ✓ Monto total pagos acumulados. /
- ✓ Saldo por pagar. /
- ✓ Fecha de término del contrato. /

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

7. Se deja expresa constancia que los medicamentos, insumos médicos y otros, serán destinados
 - a. Aquellas personas no inscritas en los consultorios de la red de atención primaria de salud dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, que lo requieren con la receta vigente correspondiente.
 - b. Aquellas personas inscritas en los consultorios de la Red de atención primaria de salud dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, que requieren medicamentos que no forman parte del arsenal farmacológico básico de los establecimientos de la Red de atención primaria de salud de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes con su receta vigente correspondiente.

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá verificar que el medicamento recetado no se encuentre en el arsenal mencionado en ninguno de sus formatos tales como Bio equivalente- nombre de fantasía. Para lo anterior la Unidad Supervisora del contrato deberá coordinar con la Corporación de Educación y Salud para mantener la información actualizada.

Con todo, de existir una dificultad en la aplicación y materialización de las causales indicadas en el presente numeral, dichas situaciones serán resueltas en consulta con la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, estando esta última de acuerdo con la Unidad Supervisora en la solución de la situación consultada.

Asimismo, el Departamento de Subsidios y Programas Sociales deberá actuar en coordinación con la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en orden a evitar la duplicidad en la entrega de medicamentos, insumos médicos y otros, respecto de un mismo beneficiario.

8. La adquisición de los medicamentos, insumos médicos y otros se encargarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El Supervisor Municipal elaborará semanalmente, de acuerdo a las solicitudes de los beneficiarios que presentaron recetas médicas, una "Solicitud de Adquisición" que contendrá el nombre y Rut del beneficiario, número de expediente, tipo de medicamento y cantidad. Esta "Solicitud de Adquisición" será enviada al contratista.
- b. El Supervisor Municipal remitirá esta solicitud al contratista por correo electrónico u otro medio que se acuerde con el mismo.
- c. El contratista, una vez recibida la solicitud, tendrá un plazo de 72 horas contadas desde la recepción de ésta, para enviar los medicamentos, insumos médicos y otros que hayan sido requeridos, al Departamento de Subsidios y Programas Sociales de la Municipalidad de Las Condes.



- d. La recepción de los medicamentos, insumos médicos y otros, se realizará por parte del Supervisor Municipal, quién firmará la correspondiente Guía de Despacho una vez recibidos conforme éstos. No obstante, lo anterior, si con posterioridad el Supervisor Municipal detectara que el medicamento u otro entregado no corresponde a lo requerido por el beneficiario, dará aviso de inmediato al contratista con el objeto que éste proceda a cambiarlo dentro del plazo más breve posible.
 - e. El Supervisor Municipal velará que la Municipalidad cumpla con la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia y en especial, las normas del Código Sanitario y así como de la ley N°20.724, denominada “Regulación de Farmacias y Medicamentos”, que modificó dicho Código.
 - f. Todas las solicitudes deben ser ordenados dentro del plazo de la presente contratación.
9. El Departamento de Subsidios y Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Decreto.
 10. La vigencia del contrato será desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de contratación y durará hasta el agotamiento de los recursos disponibles, incluyendo el aumento de los mismos, si ocurriese.

Lo anterior, deberá ser certificado por el Supervisor Municipal en el último pago.

11. La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, podrá aumentar el monto del contrato hasta en un 30% del valor original del mismo.
12. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
13. Lo anterior deberá ser dispuesto mediante Decreto Alcaldicio fundado y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra. La Municipalidad verificará que la empresa **KLAYAA SPA**, RUT N° 76.891.019-7, se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl. y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
14. El gasto se imputará a la Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 04 Materiales de Uso o Consumo; Asignación: 004 Productos Farmacéuticos; Contracuenta: 5320422004; Programas \$78.000.000 Transferencias a Personas.



15. **AUTORIZÁSE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, **KLAYAA SPA**, RUT N° 76.891.019-7, por un valor de hasta \$ 78.000.000, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
16. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
17. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitaria
- Departamento de Subsidios y Programas Sociales
- Oficina de Partes

